



# **Bioplaver**

Corporación Ambiental  
Vida para un Planeta Verde

## **Estatutos**

Versión 4 (21/06/2021)

## **Estatutos**

### **Estatutos Corporación Ambiental Vida para un Planeta Verde –BIOPLAVER–**

#### **Capítulo I. Aspectos generales**

##### **Naturaleza y razón social**

**Artículo 1.** Los presentes Estatutos rigen a la entidad llamada Corporación Ambiental Vida para un Planeta Verde, cuyas siglas son BIOPLAVER, la cual es una Corporación privada sin ánimo de lucro, autónoma, independiente y regida por las leyes de la República de Colombia, por los presentes Estatutos y por los reglamentos internos que expidan los órganos directivos de la misma.

##### **Domicilio y ámbito territorial**

**Artículo 2.** La Corporación tendrá su domicilio principal en el Municipio de Itagüí, en el Departamento de Antioquia, República de Colombia, sin embargo, para el cumplimiento de su objeto social, BIOPLAVER podrá crear sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y municipios del territorio nacional u otorgar representación a cualquier oficina, entidad similar o persona natural en el exterior conforme lo establecen los presentes Estatutos.

##### **Duración**

**Artículo 3.** La CORPORACIÓN BIOPLAVER tendrá una duración de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de constitución, pero podrá prorrogarse según voluntad de la Asamblea General, o disolverse o liquidarse por la ocurrencia de las causales previstas en la Ley y en estos Estatutos.

#### **Capítulo II. Objetivos de la Corporación**

##### **Objeto social**

**Artículo 4.** La Corporación BIOPLAVER tendrá por objeto mejorar las condiciones de vida de sus asociados y fomentar una cultura ambiental en entidades públicas, privadas, mixtas y en la comunidad en general.

**Artículo 5.** Para desarrollar su objeto social la Corporación, podrá realizar, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Desarrollar programas de formación, capacitación y sensibilización sobre el cuidado del medio ambiente y prácticas ambientales.
- b) Recolectar los residuos sólidos reutilizables producto de las entidades públicas, privadas involucradas, unidades residenciales y unidades familiares.
- c) Comercializar el material recolectado a entidades públicas o privadas que lo requieran.

## Estatutos

- d) Realizar consultorías ambientales a entidades públicas, privadas y mixtas.
- e) Promover la investigación relacionada con temas medioambientales.
- f) Realizar alianzas, convenios y/o contratos, con entidades públicas, privadas o mixtas, nacionales e internacionales, que permitan cumplir con el objeto social de la Corporación.
- g) Gestionar la consecución de recursos financieros y logísticos por parte de entidades públicas, privadas y mixtas, nacionales e internacionales.
- h) Organizar foros, seminarios, ferias, entre otros eventos ambientales, que convoquen la participación masiva de los públicos objetivos de la Corporación.
- i) Comercializar productos relacionados con el objeto social y las actividades propias del ejercicio ambiental.

## Capítulo III. Disposiciones sobre el patrimonio

### Patrimonio

**Artículo 6.** El patrimonio de la Corporación estará constituido por:

- a) Las cuotas de afiliación, en calidad de donación, realizadas por los asociados al momento de ingreso a la Corporación.
- b) Las cuotas extras entregadas por los asociados, en calidad de donación, de acuerdo con lo determinado por la Asamblea General.
- c) Las donaciones de cualquier naturaleza hechas por personas naturales o jurídicas de orden público o privado, nacionales o internacionales.
- d) Los auxilios, legados o herencias entregadas a la Corporación para contribuir con el cumplimiento de su objeto social.
- e) Los excedentes generados en cada periodo económico a los cuales no se les haya dado una destinación específica por parte de la Asamblea o sean destinados para tal fin por la misma.
- f) Los superávit de capital, valorizaciones, reservas y fondos de naturaleza patrimonial creados para el fortalecimiento de la Corporación en el cumplimiento de su objeto social.
- g) Los bienes muebles e inmuebles que adquiriera a cualquier título.
- h) Los recursos provenientes de las entidades estatales que ellas apropien, en sus respectivos presupuestos, con destino a la Corporación, previo el cumplimiento de todas las disposiciones y formalidades legales vigentes.
- i) Los recursos que reciba por la prestación de servicios que correspondan a su objeto y fines.
- j) Las contraprestaciones generadas en virtud de la ejecución de negocios jurídicos, que celebre la Corporación.

**Parágrafo 1.** La Corporación podrá, previa autorización de la Junta Directiva, aceptar donaciones, herencias o legados condicionales o modales a su nombre, siempre que la condición o el modo no contraríen las disposiciones estatutarias y legales.

## Estatutos

**Parágrafo 2.** La Corporación constituirá un fondo patrimonial permanente, cuyo capital y rendimientos tendrán como propósito garantizar el cumplimiento del objeto y fines de la Corporación. La Junta Directiva reglamentará y velará por la permanencia y buen manejo del mismo.

### Destinación del patrimonio

**Artículo 7.** El patrimonio de la Corporación es indivisible. Se destinará única y exclusivamente al cumplimiento de su objeto, salvo las autorizaciones de la Junta Directiva para constituir asignaciones temporales o permanentes. Ningún asociado recibirá suma alguna por concepto de utilidades.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Corporación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la Corporación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán al patrimonio de los integrantes de la Corporación, ni aun por razón de liquidación. Las utilidades serán aplicables a los fines de la Corporación y, en caso de liquidación, se observará lo previsto por las leyes y los Estatutos.

**Parágrafo 1.** El beneficio neto o excedente determinado de conformidad en la ley, se destinará directa e indirectamente en el año siguiente a aquel en el cual se obtuvo, a programas y proyectos que desarrollen el objeto social.

### Presupuesto

**Artículo 8.** La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la Asamblea General, la cual delegará en el Presidente de la Junta Directiva y en el tesorero la responsabilidad de su manejo. Sus fondos se destinarán solamente al cumplimiento de sus objetivos.

### Aportes a la Corporación

**Artículo 9.** La persona natural que ingrese a la Corporación en calidad de asociado deberá asumir una cuota de afiliación, en calidad de donación, correspondiente al 10% del salario mínimo legal vigente colombiano. En caso de ser persona jurídica, la Junta Directiva determinará el valor de la cuota de afiliación.

**Artículo 10.** El aporte mensual de sostenimiento de la Corporación que deben asumir los asociados, en calidad de donación, corresponde al 2% del salario mínimo legal vigente colombiano, si es persona natural. Para el caso de las personas jurídicas, la Junta Directiva determinará el valor del aporte mensual.

## **Estatutos**

### **Cuotas extraordinarias**

**Artículo 11.** Las cuotas extraordinarias podrán acordarse con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la Corporación.

El valor de las cuotas extraordinarias serán acordes a las necesidades y debe ser aprobadas por la Junta Directiva.

### **De la conservación y manejo de los bienes y fondos**

**Artículo 12.** La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Corporación están bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva. Los fondos se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el tesorero y el presidente de la Junta Directiva.

## **Capítulo IV. Controles e información financiera y administrativa**

### **Libro registro de asociados**

**Artículo 13.** La Corporación cuenta con un libro de registro interno denominado “Libro de asociados”, en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la Corporación.

Los asociados deberán suministrar, dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Secretario de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

### **Libro de actas**

**Artículo 14.** La Corporación cuenta con un “Libro de actas” en el que se llevarán las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de la Corporación corresponde cada una de esas actas.

### **Actas**

**Artículo 15.** De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la

## **Estatutos**

sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria, el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, aprobación por la propia autoridad de la Corporación en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto y la hora de clausura.

### **Libros de contabilidad y estados financieros**

**Artículo 16.** La Corporación diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva, quien presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

## **Capitulo V. De los miembros**

### **Calidad**

**Artículo 17.** Los asociados de la Corporación BIOPLAVER serán de dos categorías:

- a) Asociados fundadores: las personas naturales y jurídicas que suscribieron el Acta de Constitución de la Corporación. Los asociados fundadores tendrán el carácter de miembros asociados de la Corporación.
- b) Asociados adherentes: serán las personas naturales o jurídicas que son admitidos posteriormente a su constitución de acuerdo con los términos, haciendo los aportes establecidos por la Asamblea y participando activamente en la definición y/o ejecución de sus planes de acción. Los asociados adherentes tendrán el carácter de miembros asociados de la Corporación.
- c) Miembros Afiliados: personas naturales y jurídicas que, por interés expreso, se vinculan a una actividad formal impulsada por la Corporación. Quienes se vinculen a una actividad específica de la Corporación, adquieren la categoría de miembros afiliados a la Corporación. La Junta Directiva de la Corporación reglamentará las características de la modalidad de afiliación de acuerdo con la actividad con la que se vincula el miembro afiliado.

### **Derechos de los miembros**

**Artículo 18.** Son derechos de los miembros:

1. Derechos de los miembros asociados:

- a) Participar en las reuniones de la Asamblea General, con voz y voto, siempre y cuando se encuentren a paz y salvo con las obligaciones adquiridas con la Corporación.
- b) Presentar a la Corporación iniciativas y recomendaciones relacionadas con su funcionamiento y proyección.

## Estatutos

- c) Recibir y/o solicitar a la Junta Directiva o al Representante Legal información sobre el desarrollo de las actividades, los balances y demás documentos de la Corporación.
- d) Elegir y ser elegido a la Junta Directiva y otros órganos de Dirección y representación de la Corporación, en los términos previstos estatutariamente.
- e) Participar de los comités que se conformen dentro de la Corporación.
- f) Participar y/o ejecutar los proyectos y programas que gestione la Corporación y en los eventos que ésta programe.

### 2. Derechos de los miembros afiliados:

- a) Nombrar un delegado de la actividad en la que participa, para que los represente en la Asamblea General, con voz y sin voto.
- b) Presentar a la Corporación iniciativas y recomendaciones relacionadas con su funcionamiento y proyección.
- c) Recibir información sobre el desarrollo de las actividades, procesos y logros de la Corporación.
- d) Participar en una de las actividades formales impulsadas por la Corporación.

## Deberes de los miembros

### Artículo 19. Son deberes de los miembros:

#### 1. Deberes de los miembros asociados:

- a) Velar y contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Corporación haciendo propuestas y recomendaciones relacionadas con su funcionamiento y proyección.
- b) Prestar a la Corporación BIOPLAVER, la orientación y apoyo y suministrarle información y documentación útil para su desempeño y el cumplimiento de su objeto social, dentro de planes de trabajo previamente concertados.
- c) Cumplir los presentes Estatutos y reglamentos de la Corporación.
- d) Asistir y cumplir las decisiones de la Asamblea General.
- e) Acatar las decisiones de la Junta Directiva.
- f) Pagar en dinero, a título de donación, una cuota única de afiliación al momento de aceptársele su ingreso a la Corporación según su tipo de membresía. Los montos serán definidos y ajustados por la Asamblea General.
- g) Anualmente, contribuir con una cuota de sostenimiento en dinero, fijada por la Asamblea General. La fecha y forma de pago será establecida y ajustada por la Junta Directiva.
- h) Pagar en dinero, a título de donación, las cuotas extraordinarias que establezca la Junta Directiva.
- i) Cumplir las obligaciones pecuniarias que se tengan con la Corporación.
- j) Participar y apoyar las actividades en las cuales se haya comprometido de acuerdo con las características y experiencia de la entidad.
- k) Promover y velar por el buen nombre de la Corporación.
- l) Cumplir con el reglamento interno de trabajo que establezca la Asamblea General.

## Estatutos

### 2. Deberes de los miembros afiliados:

- a) Contribuir con el cumplimiento de los objetivos de la Corporación.
- b) Poner a disposición de la Corporación información y metodologías que le sean útiles en el cumplimiento de su objeto social.
- c) Cumplir los presentes estatutos y reglamentos de la Corporación.
- d) El delegado debe asistir a las Asambleas Generales de conformidad con este estatuto y cumplir sus decisiones.
- e) Pagar en dinero, a título de donación, una cuota única de afiliación, al momento de aceptársele su ingreso a la Corporación según su tipo de membresía. Los montos serán definidos y ajustados por la Asamblea General.
- f) Mensualmente, contribuir con una cuota de sostenimiento en dinero, fijada por la Junta Directiva. La fecha y forma de pago será establecida y ajustada por la Junta Directiva.
- g) Cumplir las obligaciones pecuniarias que se tengan con la Corporación.
- h) Velar por el buen nombre de la Corporación.

## Prohibiciones

### **Artículo 20.** Se prohíbe expresamente a los miembros de la Corporación:

- a) No acatar las directrices y orientaciones definidas por la Asamblea General.
- b) Difundir y suministrar información de carácter confidencial sin la previa autorización de la Junta Directiva.
- c) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los miembros de la Corporación.
- d) Participar en actividades e intervenir en prácticas contrarias a los principios y objetivos de la Corporación.
- e) Practicar contra personas naturales o jurídicas discriminación por cualquier circunstancia, como credos políticos o religiosos, sexo, raza, nacionalidad, origen geográfico, clase social o capacidad económica.
- f) Hacer mal uso de la calidad de miembro o invocarla cuando haya sido suspendido.
- g) Usar los bienes de la Corporación con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- h) Apropiarse de las invenciones, descubrimientos, obras, diseños curriculares, manuales, software, material didáctico, investigaciones, cartillas, etc., realizados por los miembros, en cumplimiento de sus labores, pues pertenecen a la Corporación BIOPLAVER de conformidad con las normas que regulan la materia, en especial el Artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor, así como, el Artículo 539 del Código del comercio y demás normas que los complementan, adicione o modifiquen.



## Estatutos

### Sanciones

**Artículo 21.** La Corporación podrá imponer a sus miembros las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y una vez vencido el término para presentarlos o según la gravedad y reiteración de la falta:

- a) Amonestaciones que serán impuestas por la Junta Directiva.
- b) Sanciones económicas que, de acuerdo con la gravedad de la causal de sanción, la Junta Directiva establecerá el valor que debe asumir el sancionado. El aporte, que se debe hacer en calidad de donación, no podrá superar el 30% de un salario mínimo legal vigente colombiano, para el caso de personas naturales, y de un (1) salario mínimo legal vigente colombiano, para el caso de personas jurídicas. Si la causal de sanción involucra efectos económicos, físicos, morales o de otra índole que deba asumir la Corporación, a la sanción económica se le puede sumar el valor total o un monto parcial de los gastos en que debe incurrir la corporación por la falta del miembro.
- c) Suspensión temporal de la calidad de miembro: la Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
  1. Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida.
  2. Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
  3. Practicar cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de miembro, mientras la Asamblea General decide.
- d) Pérdida de la calidad de miembro: la pérdida de la calidad de miembro de la Corporación será impuesta por la Asamblea General, por cualquiera de las causales siguientes:
  1. Violar en materia grave o leve pero reiterada, los Estatutos de la Corporación, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
  2. Ejecutar actividades prohibidas por las leyes colombianas o que atenten contra la moral o las buenas costumbres.
- e) Otras sanciones: también podrá imponer la Corporación otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas y aprobadas por la Asamblea General.

**Parágrafo 1.** La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación.

**Parágrafo 2.** En caso del asociado no hacer el pago de la sanción pasados 30 días, deberá asumir un interés mensual correspondiente al 2% de la sanción.

## **Estatutos**

### **Retiro de miembros**

**Artículo 22.** En el evento de disolución y liquidación o si llegase a tener motivos para retirarse de la Corporación, los miembros de la misma podrán proceder a ello, dándole cuenta por escrito de tales motivos y fijando, con una antelación no menor a sesenta (60) días, la fecha del retiro y no quedando por ello exonerados del pago de cuotas pendientes. Con la comunicación en que así lo notifiquen deberán enviar copia del acta de la sesión en la cual el órgano competente haya tomado la respectiva decisión. En todo caso, al producirse el retiro, la persona natural de que se trate deberá estar a paz y salvo por todo concepto con la Corporación.

### **Expulsión de asociados**

**Artículo 23.** La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de la mitad más uno.

**Parágrafo.** La expulsión solo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, entre otros.

### **Órgano competente**

**Artículo 24.** La Junta Directiva será el órgano responsable de analizar las situaciones que generan sanciones o exclusión, será el órgano instructor en el proceso de retiro y definirá las sanciones y condiciones diferentes a la exclusión. La Asamblea General es el órgano competente para decretar la exclusión cuando sea necesario.

## **Capítulo VI. Administración y funcionamiento**

### **Órganos de administración**

**Artículo 25.** La Corporación BIOPLAVER contará con los siguientes órganos:

- a) Asamblea General
- b) Junta Directiva
- c) Representante Legal

### **Asamblea General**

**Artículo 26.** La Asamblea General es la máxima autoridad de la Corporación y está integrada por los miembros fundadores y asociados de la Corporación. Sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes Estatutos.

## Estatutos

**Parágrafo.** Un miembro asociado puede designar por escrito un apoderado en caso de no poder asistir a la Asamblea General.

### Funciones

**Artículo 27.** Son funciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar su propio reglamento.
- b) Ejercer la suprema dirección de la Corporación, velar por el cumplimiento de sus objetivos, fijar la orientación y política generales de sus actividades y darse su propio reglamento.
- c) Aprobar los planes y programas a desarrollar por la Corporación, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados, y el Representante Legal.
- d) Elegir y remover libremente a los miembros de la Junta Directiva, y al Representante Legal.
- e) Decidir sobre la pérdida del estatus de miembro de la Corporación, con derecho del sancionado a conocer las causas, en consulta privada con la Junta Directiva o el Representante Legal.
- f) Señalar, si lo estima pertinente, los aportes que deben hacer los miembros asociados.
- g) Estudiar, aprobar o desaprobar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
- h) Decidir sobre el cambio de domicilio.
- i) Implantar procedimientos de autorregulación y verificar su efectividad.
- j) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
- k) Decretar la disolución y liquidación de la Corporación, para lo cual se requiere una mayoría de los votos de los miembros de la asamblea inscritos.
- l) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- m) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos y los administradores; y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
- n) Estudiar, analizar y aprobar los Estatutos y las diferentes reformas de estas.
- o) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de la Corporación y que no hayan sido asignadas por los Estatutos a otro órgano.

### Propiedad intelectual e industrial

**Artículo 28.** La propiedad industrial e intelectual, y en general toda la propiedad inmaterial derivada del ejercicio del objeto social, son de la Corporación y permanecerá así hasta su disolución.

## **Estatutos**

### **Composición y convocatoria de la Asamblea General**

**Artículo 29.** Se compone de los miembros que tengan derecho a participar en ella, que se encuentren al día con sus obligaciones con la Corporación, reunidos por convocatoria debidamente formulada conforme a los Estatutos, reunidos con el quórum y con las condiciones que establecen los Estatutos.

#### **Asambleas ordinarias**

**Artículo 30.** La Asamblea General de asociados se reunirá ordinariamente cada seis (6) meses, en el domicilio de la Corporación o el que sea asignado, en un día cualquiera de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de cada semestre, por convocatoria de la Junta Directiva a través del Representante Legal.

#### **Reunión por derecho propio**

**Artículo 31.** La Asamblea se reunirá por derecho propio, si no fuese convocada dentro de los dos (2) primeros meses del año, el último viernes del segundo mes del periodo correspondiente a las 9:00 a.m. en el domicilio principal de la Corporación.

#### **Asamblea extraordinaria**

**Artículo 32.** La Asamblea se reunirá extraordinariamente cuando lo amerite alguna situación de carácter urgente que no pueda posponerse para ser tratada en una Asamblea Ordinaria, a criterio de la Junta Directiva, el Presidente de la Junta, el Representante Legal o por solicitud como mínimo del 20% de los miembros. En esta Asamblea solamente se podrán tratar los temas para la que fue convocada.

#### **Reunión de segunda convocatoria**

**Artículo 33.** Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

#### **Convocatoria**

**Artículo 34.** La convocatoria a la Asamblea Ordinaria deberá hacerse por escrito con mínimo diez (10) días calendario de antelación a la realización. Para la Asamblea Extraordinaria se hará igualmente por escrito con una antelación de tres (3) días calendario. La convocatoria se hará conocer mediante carta o circular enviada a la dirección registrada de cada uno de los miembros, por notificación personal a los mismos, por correo electrónico o por el medio más eficaz que considere quien efectúe las convocatorias. En la convocatoria para reuniones

## Estatutos

extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

### Dirección de la Asamblea y mesa directiva de la Asamblea

**Artículo 35.** La Asamblea será presidida por el miembro que ella misma designe y en su defecto por el Presidente de la Junta Directiva. Actuará como secretario el de la Junta Directiva o la persona que designe la asamblea.

### Quórum

**Artículo 36.** La Asamblea podrá sesionar cuando se tenga la representación directa o delegada del 60% del total de los miembros. Las decisiones se adoptarán con el voto favorable de más del 50% de los miembros asistentes que según estos Estatutos tengan derecho al voto.

**Parágrafo.** Si se trata de la aprobación de reformas estatutarias o de la disolución de la entidad, la decisión deberá ser tomada por un número plural de miembros que representen por lo menos el 70% del total de los fundadores y asociados.

### Decisiones y actas

**Artículo 37.** Para la toma de decisiones se recurrirá al consenso después de suficiente información y discusión. En caso de no lograr el consenso o para la toma de una decisión que requiera de la formalidad necesaria, se recurrirá a la votación. De las deliberaciones, y demás actos de la Asamblea, se dejará constancia en un Acta la cual firmarán después de su aprobación, el Presidente y el Secretario de la Asamblea en el correspondiente Libro de Actas.

**Parágrafo.** Las actas se enumerarán sucesivamente con la fecha respectiva en el libro correspondiente.

### Representación

**Artículo 38.** Cualquier miembro podrá hacerse representar ante la Asamblea General, mediante poder escrito. En ningún caso un miembro podrá acreditar más de dos (2) poderes, incluyendo el suyo propio, ante la Asamblea General.

## Estatutos

### Acciones de la Asamblea

**Artículo 39.** Son acciones de la Asamblea General una vez reunida:

- a) Definir las políticas generales y lineamientos que orienten las acciones de la Corporación.
- b) Elegir la Junta Directiva y delegar en ésta determinadas funciones que permitan agilizar la ejecución y seguimiento de las tareas.
- c) Decidir la vinculación o desvinculación de entidades actuales o futuras con la Corporación.
- d) Determinar el monto de los aportes de afiliación, extraordinarios y las cuotas de sostenimiento que harán a la Corporación las personas naturales y jurídicas según su tipo de membrecía.
- e) Aprobar la exclusión de una o varias de las personas naturales y jurídicas miembros en concordancia con estos Estatutos y los reglamentos de la Corporación.
- f) Considerar, aprobar o desaprobar los presupuestos, los informes, los balances, los estados financieros, debidamente aprobados en primera instancia por la Junta Directiva y solicitar los otros informes o documentos que estime convenientes.
- g) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y como máximo órgano de la Corporación interpretarlos.
- h) Aprobar las reformas estatutarias.
- i) Decidir la disolución de la Corporación, designar el liquidador, aprobar la liquidación y cuentas correspondientes.
- j) Crear fondos permanentes de destinación específica.
- k) Autorizar la fusión de la Corporación con otras entidades.
- l) Delegar en la Junta Directiva, o en el Representante Legal, cuando lo considere conveniente y para casos concretos, alguna o algunas funciones.
- m) Definir los lineamientos para realizar un proceso de contratación.

### Junta Directiva

#### Composición y convocatoria

**Artículo 40.** La Junta Directiva es un órgano de decisión sometido a la Asamblea General. Estará conformado inicialmente por cinco (5) miembros fundadores o asociados activos, en caso de que uno de estos no pueda asistir, la Asamblea General designará su reemplazo. Serán elegidos por la Asamblea General por un periodo de dos (2) años y deberá contar siempre con por lo menos dos (2) miembros fundadores. Se conformará por una presidencia, una vicepresidencia que suplirá las faltas absolutas o temporales de la presidencia, un secretario general, un tesorero y un vocal. Se deberá reunir mínimo tres (3) veces al año y siempre que sea necesario. Las fechas de las reuniones deberán ser fijadas en la anterior y ser citadas con mínimo diez (10) días de anticipación.

## Estatutos

### Requisitos para integrar la Junta Directiva

**Artículo 41.** Para ser elegido a la Junta Directiva se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser miembro fundador o asociado hábil de la Corporación.
- b) No haber sido sancionado durante los últimos doce meses.
- c) No haber sido excluido de la Junta Anterior, salvo que la Asamblea General acepte por unanimidad su postulación como candidato.
- d) No podrá ser reelegido para el siguiente periodo para la Junta Directiva aquella persona que haya faltado -con justa causa o no- por lo menos al 50% de las reuniones realizadas en el último año.

**Parágrafo.** Todo cambio o reemplazo de uno de más integrantes de la Junta directiva se entiende que es para completar el período.

### Renuncias

**Artículo 42.** Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deje de asistir a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) no consecutivas, los demás integrantes designaran su reemplazo entre los candidatos que obtuvieron mayor votación para su cargo en la Asamblea General inmediatamente anterior o a quien considere esta misma Asamblea.

**Parágrafo.** Cuando por renunciaciones o inasistencias a la Junta Directiva quede con menos de tres integrantes, se convocará a una Asamblea Extraordinaria. Los convocantes podrán proponer candidatos a los cargos vacantes, los cuales serán elegidos siendo quórum.

### Quórum y decisiones

**Artículo 43.** Las decisiones de la Junta Directiva deberán ser aprobadas por la mayoría de los miembros presentes, no obstante, para sesionar se requerirá un quórum con mínimo tres (3) representantes.

### Actas

**Artículo 44.** De cada una de las sesiones de la Junta Directiva, se levantarán actas que serán suscritas por el Presidente y el Secretario y se enumerarán sucesivamente con la fecha respectiva, en el libro correspondiente.

### Funciones

**Artículo 45.** Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de las decisiones adoptadas en la Asamblea General de la Corporación.

## **Estatutos**

- b) Designar al Representante Legal y señalar los términos de su vinculación laboral y orientar y evaluar su desempeño.
- c) Proponer nuevos criterios de selección para crear, desarrollar o seleccionar proyectos específicos a los que se les busque apoyo.
- d) Proponer a la Asamblea criterios y presentar candidatos para selección o exclusión de miembros.
- e) Darse su propio reglamento y poder modificarlo cuando sea necesario, de acuerdo con los Estatutos y al objeto social de la Corporación.
- f) Aprobar el plan de acción general anual de la Corporación, hacer seguimiento y presentar evaluación del mismo a la Asamblea.
- g) Adoptar el presupuesto de la Corporación, con base en el proyecto que presente el Representante Legal y realizar los ajustes presupuestales que estime convenientes, con sujeción a los lineamientos generales que se fijen por la Asamblea.
- h) Autorizar al Representante Legal para firmar convenios y contratos a nombre de la institución.
- i) Aprobar el balance general de cuentas y los estados financieros de la Corporación al 31 de diciembre de cada año y presentarlo a la Asamblea.
- j) Aceptar donaciones, herencias o legados condicionales o modales a nombre de la Corporación, siempre que la condición o el modo no contraríen las disposiciones estatutarias y legales.
- k) Crear y reglamentar los comités que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos, con participación de los miembros de la Corporación y delegar en ellos el diseño y/o evaluación y recomendaciones para aprobación de planes, proyectos e inversiones de la Corporación, así como las entidades o personas que habrán de ejecutarlos.
- l) Aprobar los planes, proyectos e inversiones evaluados por los comités. En ejercicio de esta función, ningún miembro de la Junta Directiva podrá votar sobre cualquier asunto relacionado con un proyecto presentado o a ejecutar por la entidad que representa.
- m) Establecer la conformación de la planta de personal y su remuneración.
- n) Sustanciar los procesos disciplinarios y aplicar las sanciones que le correspondan.
- o) Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la fundación mediante circulares u otro medio de información.
- p) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos Estatutos.
- q) Ejecutar los procesos de contratación.
- r) Las demás que le correspondan de acuerdo con estos Estatutos.

### **Presidente de la Junta Directiva**

#### **Designación**

**Artículo 46.** Es la instancia que dirige, gestiona, coordina y ejecuta las decisiones adoptadas por la Asamblea General y/o la Junta Directiva y será desempeñado por el Representante



## Estatutos

Legal. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales, el vicepresidente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

### Funciones

**Artículo 47.** Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

- a) Obrar como Representante Legal de la Corporación y en tal carácter constituir mandatarios o representantes en asuntos judiciales o extrajudiciales.
- b) Presentar a la Junta Directiva y con su aprobación a la Asamblea General, las diversas propuestas técnicas: planes de acción y presupuestos anuales correspondientes.
- c) Proponer a la Junta Directiva designar y remover el personal de la Corporación y en caso de ser aprobado celebrar para tal efecto los contratos correspondientes, con estricta sujeción a la planta de personal, el manual de funciones y las escalas de remuneración aprobadas.
- d) Dirigir, coordinar y controlar el personal de la Corporación y la ejecución de sus funciones.
- e) Suscribir, como Representante Legal de la Corporación, los actos o contratos que para el cumplimiento de sus objetivos deben expedirse o celebrarse dentro de los límites y de acuerdo con las condiciones que se establece en los presentes Estatutos.
- f) Ordenar los gastos y firmar de manera conjunta con el Tesorero de la Corporación los pagos, dentro de sus limitaciones.
- g) Coordinar el trabajo entre las instancias constitutivas y comités.
- h) Gestionar directamente, promover y coordinar esfuerzos de los miembros para la consecución de recursos financieros nacionales e internacionales para hacer viables los programas de la Corporación.
- i) Administrar el patrimonio de la Corporación de acuerdo con lo dispuesto por la Asamblea General, la Junta Directiva y los presentes Estatutos.
- j) Poner a funcionar los procesos de gestión requeridos de planeación, evaluación, seguimiento e información de las acciones generales de la Corporación como de los proyectos.
- k) Presentar informe a la Junta Directiva sobre el estado de la ejecución de los proyectos financiados y a los donantes cuando así lo requieran.
- l) Convocar las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, en los términos previstos en estos Estatutos.
- m) Someter a la Junta Directiva el balance de cuenta a 31 de diciembre de cada año.
- n) Garantizar el normal funcionamiento administrativo de la Corporación.
- o) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o Asamblea General, siempre y cuando se ajusten a la ley y a los presentes Estatutos.

## **Estatutos**

### **Vicepresidente de la Junta Directiva**

**Artículo 48.** El Vicepresidente de la Junta Directiva es el Representante Legal Suplente de la Corporación, quien tendrá las mismas funciones del Representante Legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

### **Secretario General**

**Artículo 49.** El Secretario General será el responsable de las actas de la Corporación y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
- b) Levantar un libro donde se registren las sanciones.
- c) Refrendar la firma del Presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
- d) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la Corporación.
- e) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta directiva.
- f) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.
- g) Realizar un inventario general de la Corporación con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.
- h) Las demás que estos Estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.

### **Tesorero**

**Artículo 50.** El tesorero tendrá la función de velar por los bienes de la Corporación, recibir los aportes de los integrantes de la Corporación, las donaciones y auxilios de entidades privadas, elaborar el inventario de la Corporación conjuntamente con el Secretario y firmar junto con el Representante Legal, los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias.

**Parágrafo.** Brindar información oportuna de los estados financieros de la Corporación.

### **Vocal**

**Artículo 51.** Es función del vocal llevar la vocería de todos los asociados ante la Junta Directiva y demás órganos de la Corporación, con voz y voto.

**Parágrafo.** Cumplir con las funciones que le sean asignadas por la junta directiva.

## Estatutos

### Capítulo VII. Disolución y liquidación

#### Disolución

**Artículo 53.** La Corporación se disolverá en los siguientes casos:

- a) Cuando se presenten las causas establecidas en la Ley.
- b) En cualquier tiempo, por la voluntad de sus miembros reunidos en Asamblea General mediante decisión adoptada por el 70% de los miembros y conforme a los presentes Estatutos.
- c) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.

**Artículo 54.** En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la Corporación, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos Estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

**Artículo 55.** Por mandato, disposición y decisión de la Asamblea General, durante el proceso de disolución y liquidación, la Corporación no podrá, en ningún caso y en ninguna circunstancia recibir auxilios, aportes, donaciones, celebrar contratos o convenios con entidades públicas de ningún orden, bien sean municipales, departamentales, nacionales o internacionales.

**Parágrafo.** El integrante que por cualquier motivo comprometa el nombre de la Corporación o reciba auxilios, aportes, donaciones; o celebre contratos o convenios a nombre de la Corporación, será expulsado y como consecuencia se le iniciarán las correspondientes acciones judiciales.

#### Liquidación

**Artículo 56.** Disuelta la Corporación, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de la Corporación. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación del liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

**Artículo 57.** El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente de la Junta Directiva.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

## **Estatutos**

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a la Corporación, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

### **Destino final del patrimonio**

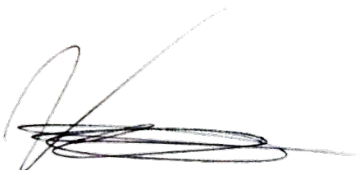
**Artículo 58.** El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título la Corporación; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, en la forma y términos que resuelva la Asamblea General.

## **Capitulo VIII. Disposiciones finales**

### **Reformas estatutarias**

**Artículo 59.** Corresponde a la Asamblea General, en reunión ordinaria y extraordinaria, la aprobación de toda reforma a los presentes Estatutos, mediante voto calificado que represente por lo menos el 70% de los miembros.

Los presentes estatutos fueron aprobados en la Asamblea General No. 21 realizada el día 21 de junio de 2021 en el municipio de Itagüí.



**VANESSA RÍOS VANEGAS**  
Representante Legal  
C.C. 1.037.621.862



**STIVEN RÍOS VANEGAS**  
Secretario General  
C.C. 1.036.632.254